

AUTO No. **112 0940**

25 AGO 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias
y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio N° 131-3415 del 06 de agosto de 2015, la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, con Nit. 900.083.537-3, Representada Legalmente por el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, actuando en calidad de Autorizado presentó ante la Corporación solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de dos puentes sobre la quebrada El Hato, proyecto a desarrollar en la vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro, en los predios identificados con FMI Nos. **020-21561, 020-28036, 020-21557, 020-41587, 020-21559, 020-84585, 020-84586 y 020-84587.**

Que revisando la información aportada, se evidenció que faltaba la autorización del propietario del predio con FMI 020-21559, el señor **JESÚS IVÁN AGUIRRE GIRALDO**, por lo cual se le requirió al interesado, vía telefónica, que allegara el documento faltante y se pudiera proceder con el inicio del trámite ambiental.

Que a través de comunicación electrónica, mediante Oficio N° 112-3492 del 19 de agosto de 2015, el interesado, por medio del señor **GIOVANNY LÓPEZ OSORIO**, actuando en calidad de Asesor Ambiental de la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, informó a la Corporación que el señor **JESÚS IVÁN AGUIRRE GIRALDO**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía número 714.519, había fallecido y por tanto, los predios que se encontraban a su nombre están en proceso de sucesión, razón por la cual, actúa en su nombre la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.505, la cual figura en la autorización del trámite.

Que mediante radicado 112-3576 del 24 de agosto del 2015, la parte interesada aportó el certificado de defunción del señor **JESÚS IVÁN AGUIRRE GIRALDO.**

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. 900.083.537-3, Representada Legalmente por el señor **HUGO ANTONIO OROZCO**

RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, **para la construcción de dos puentes sobre la quebrada El Hato**, proyecto denominado "Los Guayabos" a desarrollar en la vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro, en los predios identificados con FMI Nos. 020-21561, 020-28036, 020-21557, 020-41587, 020-21559, 020-84585, 020-84586 y 020-84587.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 131-3415 del 06 de agosto de 2015

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05615.05.22212
Proceso: Trámite
Asunto: Ocupación de Cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 24 de Agosto de 2015 / Grupo Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.